

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN EDUCATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BADIA DEL VALLÈS Y EL INSTITUTO BADIA DEL VALLÈS

De una parte, el Sr. Julián del Amo Montoya con #DNI [REDACTED], director del Instituto Badia del Vallès, con CIF [REDACTED], en nombre y representación de este centro escolar, actuando especialmente autorizado por la Generalitat de Catalunya de acuerdo con la ley 12/2009, del 10 de julio, de educación (DOGC n.º 5422 de 16/7/2009): Título IX, Capítulo I. Decreto 155/2010, de 2 de noviembre (DOGC n.º 5753 de 11.11.2010). Artículo 13, para la firma del presente adenda.

De otra parte, el Sr. Josep Martínez Valencia, alcalde del Ayuntamiento de Badia del Vallès, que tiene otorgado la representación del Ayuntamiento desde el día 29 de junio de 2024, fecha en la cual tuvo lugar el Pleno extraordinario de Constitución del Ayuntamiento y de elección y toma de posesión del cargo, teniendo, por lo tanto, las atribuciones que otorga el artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local a los alcaldes.

Asistidas las partes, por la Sra. Esther Rosalén Vila, secretaria municipal de Badia del Vallès, quien da fe del acto.

Ambas partes se reconocen mutuamente y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN:

Primero. Que con fecha 26 de mayo de 2021 se acuerda aprobar el convenio interadministrativo entre el Instituto de Badia del Vallès y el Ayuntamiento de Badia del Vallès durante 4 años, para establecer las condiciones sobre las cuales el centro educativo tiene que llevar a cabo las actividades subvencionadas, con el número de expediente 934/2021.

Segundo. Que al convenio mencionado al párrafo anterior, se hacía constar que el importe del convenio sería de 2000 euros durante la vigencia de este

Tercero. Que en fecha 31 de mayo de 2021 se firma el convenio de colaboración entre el Instituto Badia del Vallès y el Ayuntamiento Badia del Vallès.

Cuarto. Que al mencionado convenio a la cláusula novena se hace referencia a:

«Novena: El Ayuntamiento de Badia del Vallès aportará la cantidad de 2.000 € (DOS MIL EUROS) con cargo a la partida 1103.3201.48105»

Quinto. Que en fecha 1 diciembre de 2021, a la Mesa Local de Planificación educativa de Badia del Vallès se acuerda :

«Se valora que el instituto Badia no tenga entrada de #ESO en el curso 2022-23 para empezar a acontecer un centro integral de ciclos formativos. La entrada de I3 se va debilitando e irá a la baja. El padrón de nacidos decrece de manera sostenida. Como consecuencia, se ofrecerá cuatro grupos de I3 a Badia en vez de cinco como este curso reduciendo un grupo.»

Sexto. Que en el presupuesto del ejercicio 2024, la partida 1103.3201.48105 se dotó de 1500 euros, el que supone una disminución del importe que se hacía constar en el momento de la firma del convenio.

Séptimo. Que la variación del importe del convenio viene motivada por la ausencia de Educación Secundaria Obligatoria en el Instituto Badia del Vallès.

Octavo. El Ayuntamiento de Badia del Vallès tiene como prioridad garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la educación y al éxito educativo de toda su ciudadanía, y en especial de los niños, jóvenes y adolescentes, como elemento clave para garantizar la igualdad de oportunidades, la calidad de vida, la cohesión social y el desarrollo de la comunidad.

Noveno. El Ayuntamiento de Badia del Vallès considera que la escuela pública es central en el territorio para el logro de estos objetivos y quiere darle todo su apoyo para contribuir a su calidad y capacidad de respuesta a los difíciles retos educativos actuales.

Décimo. El Ayuntamiento de Badia del Vallès entiende que la pieza clave de la cooperación educativa en el territorio es el Plan Educativo de Entorno, y así ha firmado el convenio correspondiente con el Departamento de Educación.

Undécimo. La voluntad del Instituto Badia del Vallès es la de desarrollar un proyecto educativo que favorezca el desarrollo personal y el éxito escolar de su alumnado, y la cohesión social de la comunidad.

Por eso, ambas partes acuerdan establecer la presente adenda del convenio de colaboración que se regirá por los pactos siguientes:

CLAUSULES

Primera. Objeto y finalidad de la adenda

La presente adenda al convenio de colaboración tiene por objeto la modificación del importe que se hizo constar al convenio formalizado en fecha 31 de mayo de 2021.

Segunda. Contenido de la cooperación: obligaciones y compromisos

El Instituto Badia del Vallès:

A) Colaborará y apoyará a los varios proyectos que se pongan en marcha desde el Plan Educativo de Entorno o el Ayuntamiento durante el ejercicio 2024, destinados a la mejora de las oportunidades formativas, el desarrollo personal de los chicos y chicas de Badia y la cohesión social, concretamente en los siguientes ámbitos de trabajo:

- Promoción del éxito escolar y el proyecto educativo personal desde la perspectiva de la igualdad de oportunidades por todo el mundo, con especial atención a los colectivos con más dificultades.
- Modelos positivos de desarrollo personal y de relación, y específicamente para la mejora de las competencias sociales y personales, prevención de la violencia, e igualdad de género.

- Promoción de la salud.
- Promoción de la participación y el compromiso de los chicos y chicas verso en el centro y en la comunidad, y también, en la educación en el ocio y el deporte.
- Promoción de itinerarios formativos de largo plazo.
- Orientación y servicio la Herramienta

B) El Instituto Badia del Vallès participará activamente en el proceso del Plan Educativo de Entorno y velará porque la información sobre las actividades del PEE (y los contenidos que se estén trabajando) llegue de manera fluida y continua als y las profesionales del centro

C) El centro respetará y facilitará la tarea de los/de las profesionales del Ayuntamiento o del Plan Educativo de Entorno que están realizando acciones socioeducativas en los centros.

D) El Instituto Badia del Vallès tendrá en cuenta la comunidad dentro de su proyecto y práctica educativa, y favorecerá la interrelación con el entorno, tanto en horario extraescolar

El ayuntamiento de Badia del Vallès

A) El Ayuntamiento de Badia del Vallès posará a disposición de los centros educativos un conjunto de recursos educativos en los ámbitos de: éxito escolar, proyecto de vida, transiciones educativas, deporte, cultura, medio ambiente, participación, convivencia, interculturalidad, educación en el ocio...

B) El Ayuntamiento de Badia del Vallès mujer una gran importancia al trabajo conjunto con familias para el éxito educativo, y por eso, lleva a cabo varias actuaciones para la empoderament de las familias.

C) El Ayuntamiento de Badia del Vallès mujer una gran importancia a la promoción de la participación de los y las jóvenes como ciudadanos activos. El Ayuntamiento colaborará con los centras en el establecimiento e implementación de proyectos para promover la participación del alumnado para que los niños se incorporen progresivamente a la ciudadanía activa del municipio.

Tercera. Financiación

La financiación de las actuaciones será de 1500 euros por el ejercicio 2024, a cargo de la partida 1103.3201.48105.

Cuarta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de la adenda

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ejecución para lograr con eficiencia los objetivos y finalidades de esta adenda se constituirá una Comisión de Seguimiento, con composición proporcional por un máximo de 4 miembros (2 miembros por cada una de las partes), que serán designados por los respectivos órganos competentes de ambas partes.

La Comisión de Seguimiento se constituirá inicialmente en el plazo máximo de 10 días hábiles, con efecto de establecer su régimen de funcionamiento, convocatorias y sesiones. En todo caso, serán funciones de la Comisión:

- a) Llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las acciones previstas.
- b) Determinar los criterios y las maneras para posibilitar la mutua información y el adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.
- c) Concretar y mejorar las exigencias documentales, de tramitación o justificación previstas en esta adenda.
- d) Resolver las dudas de interpretación y cumplimiento de las obligaciones previstas a la presente adenda.
- e) Proponer a los respectivos órganos competentes la adopción de medidas sustantivas y de modificación que se consideren pertinentes para una mejor gestión y lograr las finalidades y resultados previstos.
- f) Aquellas otras funciones que dimanen de la presente adenda, su ejecución y la normativa de aplicación

Quinta. Régimen de modificación de la adenda

Los términos de la presente adenda podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto de la adenda.

Sexta. Plazo de vigencia de la adenda

Esta adenda será vigente desde el momento de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2024.

Séptima. Extinción de la adenda

La presente adenda se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o para incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución de la adenda, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta hoy en que esta se produzca. Serán causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haber acordado prórroga
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- d) Por declaración judicial de nulidad.
- e) Por cualquier otra causa prevista en las leyes. El incumplimiento de cualquier requisito establecido en este concierto, computa la revocación de la subvención concedida

Octava. Señalización e imagen externa

Las partes se comprometen incluir los logotipos en toda la documentación y a todas las medidas de información y comunicación del Ayuntamiento de Badia del Vallès.

Novena. Protección de datos

Las partes se comprometen a cumplir la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal de acuerdo con el que determina el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales; así como a aquella otra normativa reguladora de protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de esta adenda y que no contradiga, se oponga o sea incompatible con el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018

Decena. Régimen jurídico aplicable y resolución de controversias

La presente adenda al convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa conforme al que se dispone en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivar de la aplicación de la presente adenda, tendrán que resolverse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Seguimiento, competirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación resolución y efectos que pudieran derivar de la aplicación de la presente adenda, en conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Atendidas las características del beneficiario subvencionado y que el importe concedido es inferior a 3.000 euros queda exonerado de la obligación general de constituir garantías (arte.42 del RLGS).

Y en prueba de conformidad, firman la presente adenda:

El alcalde,

Josep Martínez València

El director del instituto Badia del Vallès

Julián del Amo Montoya

La secretaría municipal,

Esther Rosalen Vila